

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003. SUBVENCIONES. ÓRGANO COMPETENTE PARA AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR ORGANISMO AUTÓNOMO.

Se recibe en este centro directivo, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de A.....@, consulta relativa al órgano competente para autorizar y disponer el gasto correspondiente a una subvención nominativa otorgada por el AOrganismo Autónomo ABC@a favor de la Administración de la Comunidad de Madrid por un importe de 24.120.220,90 euros con cargo al programa 140 y la partida 42100 del presupuesto de gastos del citado Organismo Autónomo.

Debe observarse, en relación con el objeto de la consulta, que el acto de gasto objeto de la presente consulta está exento de fiscalización previa, ya que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, *"no estarán sometidas a fiscalización previa las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid"*.

Hecha la anterior salvedad, el parecer de esta Intervención en relación con la consulta planteada es del siguiente tenor.

El artículo 69.1 de la Ley 9/1990 dispone lo siguiente:

"1. En el ámbito del Presupuesto de la Administración de la Comunidad:

Son atribuciones Y de cada Consejero, en cuanto a los gastos propios de los servicios a su cargo, los actos y operaciones correspondientes al proceso de gasto, dentro de sus respectivas competencias.

(...)

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la autorización o compromiso del gasto estará reservada al Gobierno de la Comunidad de Madrid en los siguientes supuestos:

(...)

c) Gastos corrientes y de capital que excedan del importe fijado a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, excepto las subvenciones nominativas consignadas en la Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, cuando tengan por beneficiario alguno de los entes que componen el sector público económico de la Comunidad de Madrid, cuyo gasto se aprobará por el Consejero respectivo."

El artículo 42.1 de la Ley 14/2002, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2003, reserva al Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 69.1.c) de la Ley 9/1990, la autorización o compromiso de los gastos de capital cuya cuantía exceda de 1.500.000 euros, o de 500.000 euros en gastos corrientes.

Por su parte, el artículo 69.2 de la Ley 9/1990 dispone que *"Con la salvedad anterior (es decir, los atribuidos al Consejo de Gobierno) compete a los Gerentes de los Organismos Autónomos de la Comunidad, en cuanto a los gastos propios de sus créditos, los actos y operaciones*

correspondientes a los procesos de gastos".

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley de Hacienda en relación con el artículo 8 y 10 del mismo texto legal y 41.h) de la Ley 1/1983, de 1 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 13.2.h) de la Ley de Administración Institucional corresponde a los Consejeros y a los Gerentes de los Organismos Autónomos la aprobación de los gastos en sus diferentes fases respecto a sus programas adscritos excepto los reservados a la competencia del Consejo de Gobierno.

En el supuesto examinado, si bien por la cuantía del gasto propuesto podría considerarse que corresponde su aprobación al Consejo de Gobierno, el artículo 69.1.c) citado establece la excepción a la determinación de la competencia del Consejo de Gobierno por razón del importe del gasto.

Se aprueban por los Consejeros en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid y por los Gerentes de los Organismos Autónomos los gastos, cualquiera que sea su cuantía, si concurren las siguientes características:

1. Que se trate de una subvención nominativa consignada en la Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid
2. Que el beneficiario sea alguno de los entes que componen el sector público económico de la Comunidad de Madrid

Se conceptúan como subvenciones nominativas aquellas en las que el beneficiario viene determinado en la Ley de Presupuestos o en virtud de normas de rango legal.

Pues bien, en el programa 140, Sección 10, Centro 205 - AOrganismo Autónomo ABC@ en la partida 4210 del Presupuesto de Gastos se consigna una dotación de créditos por el importe propuesto, figurando como beneficiario la "Administración de la Comunidad de Madrid", por lo que puede considerarse la subvención examinada como nominativa.

Igualmente cabe afirmar que la Administración de la Comunidad de Madrid es parte del sector público económico, formando parte de su consolidado administrativo y constituyendo por la gestión económica de sus créditos una parte sustancial y central del mismo.

En consecuencia, al concurrir en el expediente sometido a consulta las características establecidas en el artículo 69.1.c) de la Ley 9/1990, se deduce que el órgano competente para autorizar o comprometer el gasto correspondiente a la subvención nominativa otorgada a favor de la Administración de la Comunidad de Madrid por un importe de 24.120.220,90 euros es el Gerente del AOrganismo Autónomo ABC@